REGLAMENTO (CEE) Nº 3508/86 DE LA COMISIÓN

de 18 de noviembre de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 645/86, por el que se fijan los contingentes iniciales para el año 1986 que podrán aplicarse a los intercambios entre España y Portugal de determinados productos del sector vitivinícola

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3792/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se define el régimen aplicable a los intercambios de productos agrícolas entre España y Portugal [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 13,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 645/86 de la Comisión [2] ha fijado los contingentes iniciales para el año 1986 que podrán aplicarse a los intercambios entre España y Portugal de determinados productos del sector vitivinícola;

Considerando que es conveniente prever que la Comisión sea informada sobre los intercambios entre España y Portugal de dichos productos, en el marco de los contingentes fijados, así como sobre las medidas adoptadas por esos dos Estados mienbros para la aplicación de los contingentes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (CEE) nº 645/86 se añadirá el artículo 1 *bis* siguiente:

« *Artículo 1* bis:

Las autoridades españolas y portuguesas comunicarán a la Comisión las medidas que hayan adoptado para la aplicación del artículo 1.

Las autoridades españolas y portuguesas transmitirán a la Comisión cada seis meses los datos relativos a las cantidades que se hayan importado durante dicho período. »

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

---

[1] DO nº L 367 de 31. 12. 1985, p. 7.
[2] DO nº L 60 de 1. 3. 1986, p. 44.